**O R D E N A N Z A Nº 10/09.-**

Crespo – E.Ríos, 06 de Abril de 2009.-

**V I S T O:**

El anteproyecto de subdivisión presentado por ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., Martín Darío ZAPATA, Ernesto Rubén BALL y Patricia Mónica SCAVONE, referente a dos lotes contiguos de terreno, y

**CONSIDERANDO :**

Que las fracciones de terreno en cuestión se encuentran ubicadas en Manzana Nº 438, Distrito C.U.6, Area Complementaria Urbana, Ciudad de Crespo, según la siguiente descripción: a) ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., propietaria del 94,3659% indiviso y Martín Darío ZAPATA, propietario del 5,6341% indiviso, sobre una fracción compuesta de una superficie total de 34.001,31 m², según Plano de Mensura Nº 167.703, Partida Nº 252.451, Matrícula Nº 183.979 y b) Ernesto Rubén BALL y Patricia Mónica SCAVONE, propietarios del 50% indiviso cada uno, sobre una fracción compuesta de una superficie total de 7.644,62 m², según Plano de Mensura Nº 155.608, Partida Nº 220.014, Matrícula Nº 176.467.

Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria Ordenanza Nº 80/05.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por los solicitantes, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.

Que a través del Decreto Nº 271/08 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento de los inmuebles.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria, Ordenanza Nº 80/05 reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

# O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º**.- Apruébase el Proyecto de subdivisión sobre los inmuebles ubicados en Manzana Nº 438, Distrito C.U.6, Area Complementaria Urbana, Ciudad de Crespo, de acuerdo a la siguiente descripción:

a) ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., propietaria del 94,3659% indiviso y Martín Darío ZAPATA, propietario del 5,6341% indiviso, sobre una fracción compuesta de una superficie total de 34.001,31 m², según Plano de Mensura Nº 167.703, Partida Nº 252.451, inscripta bajo Matrícula Nº 183.979, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Paraná.

b) Ernesto Rubén BALL y Patricia Mónica SCAVONE, propietarios en condominio y por partes iguales, sobre una fracción compuesta de una superficie total de 7.644,62 m², según Plano de Mensura Nº 155.608, Partida Nº 220.014, inscripta bajo Matrícula Nº 176.467, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Paraná; conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.

**ARTICULO 2º**.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

**ARTICULO 3º**.- Determínase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria, Ordenanza Nº 80/05.

**ARTICULO 4º**.- Dispónese que los propietarios deberán garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.

**ARTICULO 5°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-